

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000 -2021- MDMM

Mariano Melgar, **12 MAY 2021**

VISTO:

Expediente N°4580-2021; Informe N° 053-2021-PPM-MDMM; Proveído N°1033-2021-GM-MDMM; Dictamen Legal N°287-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por medio de la Solicitud para conciliar, expediente N° 4580-2021 del Centro de Conciliación SAMMY Conciliación, Doña Rosangela Gisela Montes Parqui, solicita celebrar una conciliación extrajudicial con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto de las siguiente pretensión:

- Indemnización.- Pago por reparación de daños materiales por el monto de S/. 53,460.87 soles; por daños materiales causados a su propiedad ocasionados por el vehículo compactador de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 053-2021-PPM-MDMM, el Procurador Público Municipal informa que ha sido emplazado a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, por Doña Rosangela Gisela Montes Parqui, para el día 12 de mayo del 2021 a horas 2:00 pm; en este sentido solicita se expida la Resolución pertinente que autorice al Procurador con las facultades para asistir al Centro de Conciliación Extrajudicial.

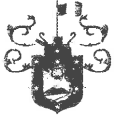
Que, en atención a lo solicitado, cabe señalar que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, establece en el numeral 27.1 del Artículo 27 que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000 -2021- MDMM

representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".

Que, el inciso 8. del artículo 33 del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que los procuradores Públicos podrán **Conciliar**, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 13.2 del artículo 13° que "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto".

Que, asimismo, el numeral 15.8. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, con Dictamen Legal N°287-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, de acuerdo al informe del Procurador Público Municipal, y el marco normativo, debe autorizarse al Procurador Publico Municipal para que pueda asistir a la Conciliación Extrajudicial propuesta por Doña Rosangela Gisela Montes Parqui; siendo el Procurador Municipal quien debe efectuar las negociaciones y/o acuerdos en dicha Conciliación, siendo de estricta responsabilidad del Procurador Público Municipal las decisiones, negociaciones que se pudieran optar en dicha Conciliación, puesto que es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, otorgándole facultades para que pueda velar y defender por los intereses y derechos de la Municipalidad; y en concordancia con el ROF es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales para defender los intereses y derechos de la Municipalidad

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "ii) Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para asistir a la celebración de las conciliaciones extrajudiciales.

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremos N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 1326; Decreto Supremo N° 018-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y N°073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°287-2021-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000 -2021- MDMM

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a participar en la conciliación extrajudicial solicitada por Doña Rosangela Gisela Montes Parqui, a través del Centro de Conciliación SAMMY CONCILIACION; para ello deberá ejercer dicha representación en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; así como las demás disposiciones legales aplicables al caso.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Procurador Público Municipal, informar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA
EXP
CC.

interesados
Archivo